

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 460, que concede incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Pedro García".

(G. O. Nº 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 460

VISTA la Ley Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y la Ley Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Pedro García", con su domicilio en el Municipio de Pedro García, Provincia de Puerto Plata. En consecuencia esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER